



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024



Señor Presidente:

Han sido remitidas para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

Las observaciones han sido presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Luego del análisis y el debate correspondientes, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2023, la Comisión acordó aprobar por mayoría el dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con Nuevo Texto la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento"; con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Silvia María Monteza Facho, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi e Ilich Fredy López Ureña; y una (01) abstención, del Señor Congresista Alejandro Enrique Caveró Alva.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

La Autógrafa observada se origina en los proyectos de ley siguientes:

- a) **Proyecto de Ley 696/2021-CR**, propone la "Ley que propone agilizar el pago a los excontribuyentes al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI – contemplados en la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando la pronta devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo", presentado a iniciativa de la Congresista Silvia María Monteza Facho del grupo parlamentario Acción Popular.
- b) **Proyecto de Ley 4702/2022-CR**, propone la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento", presentado a iniciativa de las Congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes y Noelia Rossvith Herrera Medina, de los grupos parlamentarios de Fuerza Popular y Renovación Popular, respectivamente.

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

El Proyecto de Ley 696/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de noviembre de 2021. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única Comisión dictaminadora el 17 de diciembre de 2021.

El Proyecto de Ley 4702/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de abril de 2023. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única Comisión dictaminadora el 13 de abril de 2023.

Luego de la exposición y debate en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2023 se acordó por unanimidad la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

En la sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 21 de junio de 2023, se sometió a debate y votación el dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recaído en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, el cual fue aprobado por mayoría y exonerado de segunda votación.

La Autógrafa fue presentada al Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio de 2023, el cual con fecha 1 de agosto de 2023 remitió al Congreso las observaciones a la Autógrafa de la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625 - Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la Población Vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID - 19.
- 2.3 Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la Población Vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID - 19.
- 3.4 Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

III. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

De acuerdo con el Oficio 252-2022-PR, remitido el 1 de agosto de 2023, se hace llegar al Congreso de la República las observaciones que se citan a continuación:

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

Primera Observación: Se observa el artículo 1 de la Autógrafa de ley debido a que sostiene que el plazo establecido en dicho artículo colisiona con el plazo previsto en la Disposición Complementaria Final de la Autógrafa.

Segunda Observación: En el artículo 1 de la Autógrafa de ley, el Poder Ejecutivo señala que resulta contradictorio con el espíritu de la norma que se establezca como requisito necesario para hacer pagos parcial la determinación previa del monto total aportado, cuestión por sí misma problemática.

Tercera Observación: En el artículo 1 de la Autógrafa de ley se señala que para realizar los pagos a cuenta deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Resolutivo 2 de la Sentencia N° 0007-2012-PI/TC, en el artículo 2 de la Ley 31173 y el artículo 2 de la Ley 31454. Al respecto, el Poder Ejecutivo señala que dichas normas no resultan aplicables.

Cuarta Observación: En el artículo 1 de la Autógrafa de Ley, el Poder Ejecutivo observa que resulta necesario que se precise cuáles son los medios idóneos para acreditar los aportes realizados por el fonavista.

Quinta Observación: En el artículo 2 de la Autógrafa de Ley, el Poder Ejecutivo observa que se establece un procedimiento impreciso para la devolución a los deudos del titular, con independencia del monto a devolver y sin tener en cuenta la cantidad de deudos del titular.

Sexta Observación: En el artículo 2 de la Autógrafa de Ley, el Poder Ejecutivo observa que no se establece los medios probatorios necesarios para acreditar la enfermedad grave o terminal señalada en dicho artículo.

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

Séptima Observación: En la Disposición Complementaria Final, el Poder Ejecutivo señala que la Comisión Ad Hoc no podría cumplir con el plazo ahí establecido si su actividad depende de la emisión de un Decreto Supremo.

Octava Observación: El Poder Ejecutivo manifiesta que debería incluirse una fórmula de devolución actualizada para agilizar la devolución de los fondos de Fonavi.

Novena Observación: El Poder Ejecutivo señala que la Autógrafa afecta el principio de coherencia normativa.

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Como forma previa al análisis de las observaciones formuladas, corresponde precisar que, a efectos de economía textual y mejor análisis, las observaciones se analizarán de manera conjunta de acuerdo a su contenido.

Asimismo, se deja constancia que las observaciones serán analizadas a la luz de la propuesta normativa remitida por la Comisión Ad Hoc creada por Ley 29625, presentada mediante la Carta N° 008-2023/CAH-Ley N° 2965, la misma que fue ingresada por la mesa de partes virtual el 7 de setiembre de 2023.

Primera Observación: Se observa el artículo 1 de la Autógrafa de ley debido a que sostiene que el plazo establecido en dicho artículo colisiona con el plazo previsto en la Disposición Complementaria Final de la Autógrafa.

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

Séptima Observación: En la Disposición Complementaria Final señala que la Comisión Ad Hoc no podría cumplir con el plazo ahí establecido si su actividad depende de la emisión de un Decreto Supremo.

De la revisión de los citados plazos se aprecia que existe una contradicción evidente, pues en el artículo 1 se establece que el plazo para la emisión de certificados de reconocimiento por parte de la Comisión Ad Hoc se contará con posterioridad a la reglamentación de la ley; mientras que en la Disposición Complementaria Final se señala que el plazo para la entrega de los citados certificados por parte del Poder Ejecutivo será contado desde la vigencia de la ley.

En este orden de ideas, el Poder Ejecutivo no podría entregar los certificados de reconocimiento, pues la Comisión Ad Hoc no se encontraría habilitada a emitirlos, pues requiere para ellos la reglamentación de la ley. Siendo que, en concordancia con la séptima observación, a su vez la comisión no podría cumplir el plazo que se le impone.

Lo anterior implica que deben plantearse plazos más precisos y realistas.

Segunda Observación: En el artículo 1 de la Autógrafa de ley resulta contradictorio con el espíritu de la norma, pues establece como requisito necesario para hacer pagos parcial la determinación previa del monto total aportado, cuestión por sí misma problemática.

Tercera Observación: En el artículo 1 de la Autógrafa de ley se señala que para realizar los pagos a cuenta deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Resolutivo 2 de la Sentencia N° 0007-2012-PI/TC, en el artículo 2 de la Ley N° 31173 y el artículo 2 de la Ley N° 31454, los cuales no serían aplicables.

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

Cuarta Observación: En el artículo 1 de la Autógrafa de Ley no precisa cuáles son los medios idóneos para acreditar los aportes realizados por el fonavista.

Al respecto, de la revisión del segundo, tercer y cuarto párrafo del artículo en cuestión, se puede interpretar, al igual que ha hecho el Poder Ejecutivo, que la posibilidad de realizar pagos a cuenta requiere, necesariamente, la determinación previa del monto total a devolver; a partir del cual se realizarían las devoluciones. Aunque ello no sea el sentido de interpretación adoptada por la Autógrafa.

La interpretación propuesta por el Ejecutivo excluiría la posibilidad prevista en la Autógrafa de que el fonavista presente posteriormente "medios idóneos" para aumentar su fondo individual. Pues si se requiere aumentar el fondo establecido previamente, resulta necesario establecer expresamente los medios idóneos o aludir su desarrollo vía reglamento, cuestión que no ha sucedido.

Ahora bien, respecto a los pagos a cuenta, de acuerdo al texto de la Autógrafa, estos deberán realizarse conforme a lo previsto en el Resolutivo 2 de la Sentencia N° 0007-2012-PI/TC, en el artículo 2 de la Ley N° 31173 y en el artículo 2 de la Ley N° 31454. Los citados dispositivos tienen, actualmente, el siguiente texto:

"HA RESUELTO

(...)

2. INTERPRETAR el artículo 1º de la Ley N.º 29625, en el sentido de que la devolución de 'los aportes de sus respectivos empleadores, el Estado y otros en la proporción que les corresponda debidamente actualizados', se destinará a un fondo colectivo y solidario, con el objeto de lograr la satisfacción de la necesidad básica de vivienda de los fonavistas que así lo requieran por su

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

falta de acceso adecuado a este derecho fundamental, en los términos contemplados en los fundamentos 63, 66 y 67 de la presente sentencia.

(...)"

"Artículo 2. Precisión del artículo 1 de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

a) A todos los trabajadores, dependientes e independientes que aportaron al FONAVI, con la excepción de quienes se beneficiaron de sus recursos en un monto igual o mayor a su aporte."

"Artículo 2. Precisión del artículo 3 de la Ley 31173" (Declarado inconstitucional por el Resolutivo 1 del Expediente N° 00001-2013-PI-TC del 23 de marzo de 2023)

A continuación corresponde analizar si los textos transcritos resultan aplicables.

El primero señala que los fondos del Fonavi no aportados por empleadores, el Estado y otros, deberán ser destinados a un fondo colectivo para satisfacer necesidades de vivienda, por lo que no se computarían en el fondo individual de los fonavistas sobre el cual versa la Autógrafa, siendo en efecto inaplicable.

El segundo señala expresamente que la devolución se efectuará únicamente a aquellos que no hayan sido beneficiados con recursos de Fonavi en un monto igual o mayor a sus aportados. Por lo que, contrariamente a lo señalado por el Ejecutivo, no resultaría aplicable solo si el fonavista ha sido beneficiado en un monto mayor o igual a sus aportes.

Mientras que el tercero se encuentra actualmente derogado por lo que no resulta aplicable, efectivamente.

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

En este sentido, corresponde elaborar una redacción mucho más precisa de los supuestos en cuestión y eliminar cualquier referencia inaplicable.

Quinta Observación: En el artículo 2 de la Autógrafa de Ley se establece un procedimiento impreciso para la devolución a los deudos del titular, con independencia del monto a devolver y sin tener en cuenta la cantidad de deudos del titular.

Sexta Observación: En el artículo 2 de la Autógrafa de Ley no se establece los medios probatorios necesarios para acreditar la enfermedad grave o terminal señalada en dicho artículo.

De la revisión del citado artículo se aprecia que regula una materia sin tomar en cuenta que esta ya ha sido regulada en los artículos 10 y 12 de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Lo anterior implica que es necesario modificar los citados artículos a la luz del sentido en la Autógrafa, desarrollando expresamente los procedimientos y requisitos para acceder a los fondos.

Octava Observación: Debería incluirse una fórmula de devolución actualizada para agilizar la devolución de los fondos de Fonavi.

En efecto, las imprecisiones detectadas no permiten realizar una devolución ágil en beneficio de los fonavistas y sus deudos.

Novena Observación: La Autógrafa afecta el principio de coherencia normativa.

De la revisión de todas las observaciones planteadas, se puede concluir que la redacción actual de la Autógrafa afecta el principio de coherencia normativa, por lo que corresponde corregir los puntos desarrollados previamente.

Dictamen de la Autógrafo recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda aprobar con **NUEVO PROYECTO** la Autógrafo recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento", con el siguiente nuevo texto:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29625, LEY DE DEVOLUCIÓN DE DINERO
DEL FONAVI A LOS TRABAJADORES QUE CONTRIBUYERON AL
MISMO, PARA PERMITIR LA DEVOLUCIÓN PARCIAL CON CARGO A
UNA POSTERIOR CANCELACIÓN Y RECONOCER EL DERECHO DE
DEVOLUCIÓN DE DINERO DE LOS TRABAJADORES QUE
CONTRIBUYERON AL FONAVI A SUS HEREDEROS EN CASO DE
FALLECIMIENTO**

Artículo único. Modificación de los artículos 4, 10 y 12 de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

Se modifican los artículos 4, 10 y 12 de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, en los siguientes términos:

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

"Artículo 4. Se conforma una Comisión Ad Hoc, que aplica los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3; la misma que, posterior a la reglamentación de la presente ley, entregará en un tiempo no mayor de 30 días hábiles los Certificados de Reconocimiento de Aportaciones y Derechos del Fonavista.

En caso de que no se cuente con información de los aportes monetarios realizados por el trabajador a favor del Fonavi, pero que se tenga evidencia que laboró durante el periodo de las aportaciones, la Comisión Ad Hoc está facultada para realizar el cálculo del aporte.

Asimismo, en el proceso de devolución de la cuenta individual de cada exaportante al Fonavi, la Comisión Ad Hoc está autorizada para realizar pagos a cuenta a favor del fonavista, sin limitar su derecho de recibir un monto adicional, en tanto se acrediten mayores aportaciones. Para tal efecto, la citada comisión determina cuáles son los medios de acreditación, incluyendo aquellos que pudiera presentar el fonavista.

Si el monto total calculado a ser devuelto resulta menor al reconocido, se adopta la solución más beneficiosa para el fonavista, no exigiéndosele la devolución de la diferencia.

La devolución de aportaciones a favor de los fonavistas, total o a cuenta, debe constar en el Certificado de Reconocimiento de Aportaciones y Derechos del Fonavista, señalado en el artículo 3.

Artículo 10. La Comisión Ad Hoc debe atender en forma prioritaria a las

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

personas mayores de sesenta años, a las registradas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y a las que tienen alguna enfermedad grave o terminal, sean los titulares o deudos. Para tal efecto, la Comisión determina el procedimiento para la acreditación de las condiciones antes citadas, debiendo el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) brindar la información que le sea requerida para el proceso de devolución.

Artículo 12. La devolución de aportes al Fonavi será al fonavista titular o a su representante debidamente autorizado y, en caso de fallecimiento, será a sus deudos, conforme al siguiente orden de prelación excluyente:

- a) El cónyuge sobreviviente o integrante de la unión de hecho, hijos menores e hijos con discapacidad total permanente acreditada por la Conadis.
- b) Los hijos mayores de edad.
- c) Los padres.
- d) Los hermanos.
- e) A falta de las personas indicadas precedentemente, la devolución corresponde a quienes acrediten ser deudos del fonavista fallecido mediante sucesión intestada o testamentaria.

En aquellos casos en que concurran dos o más deudos con igual derecho, el total de la devolución que le hubiera correspondido al fonavista titular fallecido es repartido entre ellos proporcionalmente y en partes iguales.

Los deudos presentan su solicitud acompañada de los documentos que determine la Comisión Ad Hoc para acreditar tal condición; la Secretaria Técnica publicará en su página web la relación del solicitante o solicitantes

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

por espacio de cuarenta y cinco días calendarios, a efectos de que los demás deudos que consideren tener derecho presenten su oposición y soliciten también ser parte de la devolución. Transcurrido dicho plazo, se procede con la devolución a los deudos que acrediten tal derecho.

Cuando el monto a devolver supere el valor de cuatro unidades impositivas tributarias (4 UIT) por cada ocasión de cobro, de ser el caso, el deudo del fonavista titular fallecido, según el orden de prelación antes citado, debe acreditar el vínculo a través de sucesión intestada o testamento debidamente inscrito en Registros Públicos.

La determinación de la calidad de deudo del fonavista titular fallecido está a cargo del Banco de la Nación, conforme a la acreditación antes señalada."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reanudación del proceso de devolución de aportes del Fonavi

La Comisión Ad Hoc adoptará los acuerdos que considere necesarios para proceder con la reanudación del proceso de devolución de aportes al Fonavi en el más breve plazo.

SEGUNDA. Precisión

Se precisa que la modificación del artículo 4 de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, en el que se incluyen los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto por la presente ley, no implica la creación de una nueva Comisión.

Salvo mejor parecer.

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 11:43:08-0500
Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de setiembre de 2023



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Mctor
Seferino FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2023 11:00:48-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2023 17:01:17-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2023 13:25:00-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2023 11:35:59-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/09/2023 11:43:16-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2023 20:04:18-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/09/2023 14:29:58-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2023 17:47:32-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2023 12:48:51-0500

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 12:00:11-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 12:17:19-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 14:44:08-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 18:20:08-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 18:05:20-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 17:06:44-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2023 15:32:19-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2023 11:03:06-0500

Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento".

MP Dictámenes

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 21 de setiembre de 2023 12:01
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 9d89b28e6fde13285aa895bd6d211730.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen de la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 696/2021-CR y 4702/2022-CR, que propone con NUEVO TEXTO la "Ley que modifica la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, para permitir la devolución parcial con cargo a una posterior cancelación y reconocer el derecho de devolución de dinero de los trabajadores que contribuyeron al Fonavi a sus herederos en caso de fallecimiento". Se indica que la votación aparece en la primera página del dictamen y se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2023-09-21 12:00:31

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.